

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2999
(02 de Diciembre de 2015)**

**POR CUAL SE MODIFICA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFÉRICAS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1091 DEL 19 DE MAYO DE
2015**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014,

HECHOS

Mediante resolución No. 1091 del 19 de mayo de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM otorgo permiso de emisiones atmosféricas a la Empresa PETREOS INGENIERIA SA con Nit. 813009585-7, para el funcionamiento de una planta de mezcla asfáltica y una planta de trituración ubicada en la carrera 2 No. 18 – 35 vía a Surabastos del Municipio de Neiva.

Que el artículo tercero de la resolución No. 1091 de 2015 se estipulo que el permiso se otorgaba hasta el 02 de septiembre de 2015, dado que el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva mediante oficio DAPM del 2 de septiembre de 2014, aclara que Pétreos Ingeniería S.A tiene un término de 12 meses para llevar a cabo la reubicación y el desmonte de su infraestructura y mientras se lleva a cabo la reubicación esta podrá seguir ejecutando su actividad.

Que mediante radicado CAM No. 20152010008112 del 17 de noviembre de 2015, la señora Martha Cecilia Bernal como representante legal de Pétreos Ingeniería SA, remite oficio del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva en el que se manifiesta lo siguiente:

"(...) en observancia al parágrafo tercero del artículo 426 del Acuerdo 029 de 2009 (POT) nos permitimos informarle que su solicitud ha sido destacada favorablemente en consecuencia de lo anterior se le concede una prórroga de tres (3) meses, los cuales empiezan a correr a partir del 1 de diciembre de los corrientes con el fin de llevar a cabo la reubicación de la Sociedad Pétreos Ingenieros S.A (...)"

CONSIDERACIONES

En atención a los hechos descritos, se tiene en principio que el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la Empresa PETREOS INGENIERIA SA se le dio una vigencia inicial hasta el 2 de septiembre de 2015.

Que conforme a lo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Neiva, como Entidad competente de expedir los certificados de uso de suelo, se concedió un plazo de tres (3) meses adicionales a PETREOS INGENIERIA SA para que realicen la reubicación de su infraestructura, el cual empieza a correr desde el 01 de diciembre de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Por lo expuesto, se hace necesario modificar por parte de la CAM el término de la vigencia establecido en el artículo tercero de la resolución No. 1091 del 19 de mayo de 2015, puesto que el mismo fue otorgado en virtud del plazo que inicialmente había dado el DAPM mediante oficio hasta el 2 de septiembre de 2014 y el mismo ya fue ampliado hasta el 1 de marzo de 2016.

Lo anterior, con el fin de ajustarlo al nuevo término establecido por Planeación Municipal y garantizar que durante este nuevo plazo, las emisiones que realice la planta de mezcla asfáltica y la planta de trituración de PETREOS INGENIERIA SA queden amparadas por el permiso de emisiones atmosféricas.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para modificar este permiso de emisiones atmosféricas y que revisada la documentación remitida por el beneficiario del permiso, es viable modificar la vigencia del permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, modificada mediante resolución No. 2577 del 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la vigencia de la resolución No. 1091 del 19 de mayo de 2015, la cual otorgo permiso de emisiones atmosféricas a PETREOS INGENIERIA S.A con Nit. 813009585-7, representada legalmente por MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA identificada con cedula de Ciudadanía No. 21.074.709, para el funcionamiento de una planta de mezcla asfáltica y una planta de trituración ubicada en la carrera 2 No. 18 – 35 vía a Surabastos del Municipio de Neiva, la cual se amplía hasta el 01 de marzo de 2016, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. La demás obligaciones establecidas en la resolución No. 1091 del 19 de mayo de 2015 permanecerán bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma.

ARTICULO TERCERO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad de la planta de mezcla asfáltica y una planta de trituración.

ARTICULO CUARTO. La CAM modificara unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO QUINTO. El representante legal de la empresa PETREOS INGENIERIA S.A, deberá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones otorgado, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo de conformidad al artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEXTO. El representante legal de la empresa PETREOS INGENIERIA S.A, deberá solicitar si lo requiere, la renovación del permiso de emisiones atmosféricas con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia en la que deberá allegar un nuevo Informe del Estado de Emisiones, de conformidad a lo ordenado en el artículo 86 del Decreto 948 del 1995.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA identificada con cedula de Ciudadanía No. 21.074.709, como representante legal de PETREOS INGENIERIA S.A; indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

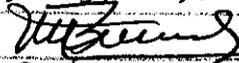
ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-039-2015
 Proyecto: StefaniaJC

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 04- DICIEMBRE de 2015
 Hora 09:24 AM en presencia ante esta corporación
 El Señor MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA
 Identificado con C.C. (C) 21.074.709
 con el fin de notificarlo personalmente del contenido
 de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
Nº 2999 DEL 02- DICIEMBRE - 2015
 Notificado 
 Notificador ORENA PINCON S.